



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que a pesar del requerimiento que se le hizo a la apoderada demandante en providencia del 6 de junio de 2022, la misma no ha acreditado la gestión y envío de los oficios números 36, 37 y 38 del 10 de febrero de 2022, dirigidos al Departamento de Norte de Santander, al Municipio de Cúcuta y a FENALCO Antioquia, pues, el correo electrónico que ella dice haberles enviado a los destinatarios, no es prueba del envío de la comunicación respectiva elaborada por el despacho, oficios que le fueron remitidos el día 15 de febrero de 2022.

Así las cosas, se requiere a la apoderada demandante para que envíe los oficios elaborados por el Despacho a esas entidades, allegando prueba de ello.

Para lo anterior, se le concede el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a6f0755d43a54d4d077a55f6b3594dccb82edc3eea78675fc9be740b86dab65**

Documento generado en 16/08/2022 12:33:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>